



El progreso
es de todos

Mincomercio

INFORME

T.R.D. 107-34,14

INFORME DE REVISIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA PLAN DE MEJORAMIENTO CGR (HALLAZGOS 19, 20 Y 21- VIGENCIA 2016) VICEMINISTERIO DE TURISMO

OFICINA DE CONTROL INTERNO

LINA MARÍA OTALORA
AUDITOR-OCI

Septiembre de 2020





INFORME

INTRODUCCIÓN

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal a una entidad, que se materializan a través de auditorías (regulares, especiales, actuaciones especiales, etc.).

La Directiva Presidencial 03 de 2012 establece: “...el cumplimiento, la coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento de los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente”.

La Circular 05 de 2019 establece: “Las acciones de mejora en la cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR”.

Es responsabilidad de las diferentes dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comprometidas con el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, cargar en Isolución la información y los soportes suficientes que demuestren el cumplimiento de las acciones formuladas. Esta Oficina se encarga de la verificación de los soportes reportados mensualmente por parte de las dependencias comprometidas en el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito entre el representante legal de la Entidad y la Contraloría General de la República. Una vez las acciones del Plan de Mejoramiento se encuentren cumplidas, esta Oficina verificará la efectividad de las mismas e informará el resultado de este ejercicio al ente de control en mención.

En consecuencia, de lo anterior, este informe contiene el análisis de cumplimiento y posterior verificación de la efectividad de los hallazgos 19, 20 y 21 inmerso en el Plan de Mejoramiento producto de la auditoría financiera a la vigencia 2016, adelantada por la Contraloría General de la República CGR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de las acciones de mejora formuladas.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de la acción que conforman las Acciones Correctivas y de Mejora.





INFORME

- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada a las siguientes acciones de mejora:

(RH19-V2016): Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2016 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

“Hallazgo No.19 Convenio de Cooperación 275/2012- Modificaciones Administrativo con posible incidencia Disciplinaria

Se observan inconsistencias dentro del clausulado del Convenio, en relación con las condiciones de desembolso y utilización de los recursos fechas de duración y plazos. Se generan permanentes modificaciones las condiciones de desembolso y ejecución de los recursos, plazos de duración y vencimiento, reflejando falencias de definición de cronogramas e incertidumbre sobre las obras y actividades realizadas bajo este contrato y lo que venía de las contrataciones anteriores para el cumplimiento del objeto del proyecto. No se presenta claridad en los aportes del Municipio, Cámara de Barraquilla y otros.

El Ministerio en su respuesta expone:

“(…) La inversión total para la ejecución del Recinto fue de \$217.000 millones. La inversión contempló obra, diseños, interventoría y actividades pre operativas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aportó directamente \$8.000 millones y a través de FONTUR, aportó \$93.000 millones para la construcción de este Recinto, el resto de los recursos fueron aportados por la Alcaldía (\$50.000 millones), DNP- Regalías (\$20.000 millones), Gobernación (\$30.000 millones), Cámara de comercio (\$10.000 millones) y Privados (\$6.000 millones). (…)”

Sin embargo, no se allegaron soportes, razón por la cual no se tiene certeza de cierre financiero, entrega de obras y liquidación del convenio.

Con lo anteriormente expuesto, se observan falencias tanto de planeación, programación de obras y actividades del proyecto, definición de cronogramas e incertidumbre sobre las obras y actividades realizadas bajo este contrato y lo que venían de contrataciones anteriores, situación que ponen en riesgo la ejecución de los recursos públicos así como el cumplimiento del objeto de un proyecto, el cual, según la administración, el valor del proyecto asciende a la suma de \$217.000 millones de los cuales el MinCIT ha destinado aproximadamente \$101.000 millones, que representan el 47% del valor total, sin que a la fecha del presente informe se garantice la fecha final de entrega del mismo y responsabilidad de esta cartera para continuar apoyando financieramente este proyecto.

Hechos que ratifican lo observado vigencia a vigencia, generando no solo falta de oportunidad sino posibles sobrecostos y gestión antieconómica por parte de esta cartera, sin que se evidencien acciones definitivas de mejoramiento. Se presenta presunta incidencia disciplinaria por inobservancia del artículo 83 Ley 1474 de 2011 así como las normas de austeridad del gasto”.





INFORME

En primera instancia se verificó el cumplimiento de la acción formulada que consistente en:

A1(RH19-V2016) Liquidar el convenio de cooperación No FPT 275 de 2012, la cual se suscribió el 15 de mayo de 2018.

Cuya meta asociada es:

M1(RH19-V2016) Liquidar el Convenio de Cooperación 275 de 2012

Fecha de Finalización de la meta: 8 de mayo de 2018

Se observó el cumplimiento de la acción así:

Con respecto a la acción (meta) M1(RH19-2016), se verificó en el aplicativo Isolución el documento denominado “*ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FPT-257 DE 2012 ENTRE LA FIDUCUARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-FONDO NACIONAL DE TURISMO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*”, el cual se suscribió el 15 de mayo de 2018.

Se verificó la efectividad de la acción teniendo en cuenta que en el Acta de Liquidación, la consideración décima séptima, estableció: “*Que de acuerdo con el memorando DI-8340-2018, remitido por la Dirección de Infraestructura de FONTUR, se informa que se cumplió con la ejecución física del 100% de las actividades financiadas con los recursos de FONTUR, se realizó el desembolso de todos los recursos del convenio por parte de FONTUR y se cumplió con la obligación referente a rendimientos financieros*”; adicionalmente en la consideración décimo novena se informa, “*Que de acuerdo con el informe de supervisión Convenio de Cooperación No. FPT-275 de 2012, la ejecución financiera del convenio fue:*

Valor total del Convenio	\$93.000.000.000
Valor ejecutado	\$93.000.000.000
Saldo por liberar a Favor FONTUR	\$0,0

Fuente: Acta de Liquidación Convenio de Cooperación No. FPT-275 de 2012

De acuerdo con lo expuesto, se entiende por finalizado y liquidado el convenio de cooperación No. FPT-275 de 2012 el cual se cumplió al 100%; por lo que se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al hallazgo, concluyendo que la acción M1(RH19-2016) fue efectiva y se considera **CERRADA**.





INFORME

(RH20-V2016): Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2016 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

“Hallazgo No.20 Convenio de Cooperación 275/2012- Modificaciones Administrativo con posible incidencia Disciplinaria

En Acta 283 de febrero 8-10 de 2016, se registra la aprobación por \$60.000 millones para adicionar al Convenio 275/2012 con destino al Proyecto de Diseño, Construcción y Dotación del Centro de Eventos y Convenciones de Barranquilla, en la cual justifican sobrecostos por incremento del dólar. (Ver informe...).

Según este reporte, observan incrementos de costos que oscilan entre el 32% y 42% en 8/19 ítems, es decir el 42% de los ítems hecho que podría conllevar a una gestión antieconómica por parte del Ministerio, al apoyar proyectos que reportan sobrecostos no contemplados desde su inicio por efecto de ajustes en moneda extranjera.

De otra parte, llama la atención que los argumentos para atender esta necesidad su justificación está sustentada en sobrecostos generados por las variaciones del dólar y de otra parte se asignan recursos por el rubro de crédito externo, incrementando aún más los sobrecostos de este proyecto, el cual como es conocido y reiterado, vigencia a vigencia, lleva cerca de siete (7) años, no obedece a cronogramas y recursos definidos y que respondan a estudios técnicos y profesionales que den cuenta de la proyección y ejecución oportuna del mismo.

(...) El convenio se suscribe en pesos (\$) colombianos a ser ejecutado en territorio nacional; en diciembre 28 de 2012, (uno más de los convenios suscritos para la ejecución de este proyecto que nace en 2010), siendo objeto de varias modificaciones (Otrosíes), entre otros, adicionando recursos, sin que se allegue evidencia del horizonte del Proyecto (Cronogramas de planeación y ejecución del mismo, valor total real del mismo, límite de participación en aporte del Estado, entre otros).

En febrero de 2016, se genera el Otrosí No. 7 el cual es firmado por el Gerente de FONTUR, Alcalde de Barranquilla y como caso excepcional, registra las firmas de los ministros de Hacienda y Comercio, Industria y Turismo, situación no presentada en casos anteriores ni posteriores, más aún si se tiene en cuenta que estos recursos fueron asignados directamente mediante decreto de presupuesto, sin que hubiera sido incluido previamente dentro del anteproyecto de presupuesto de la vigencia respectiva, situación que ratifica lo observado sobre las falencias de planeación y programación presupuestal con asignación de recursos de manera imprevisible, generando posibles riesgos de desfinanciar aquellos proyectos que han surtido el tramite respectivo. Se presenta presunta incidencia disciplinaria por inobservancia del artículo 83 Ley 1474 de 2011 así como las normas de austeridad del gasto”.

En primera instancia se verificó el cumplimiento de la acción formulada que consistente en:





INFORME

A1(RH20-V2016) Elaborar un oficio a FONTUR como entidad ejecutora del proyecto, solicitando información trimestralmente sobre la ejecución presupuestal de los proyectos de infraestructura.

Cuya meta asociada es:

M1(RH20-V2016) Oficio a FONTUR

Fecha de Finalización de la meta: 30 de noviembre de 2018

Se observó el cumplimiento de la acción así:

Con respecto a la acción (meta) M1(RH20-2016), se verificó en el aplicativo Isolución¹ el oficio No. 2-2018-032302 del 28 de diciembre de 2018, cuyo asunto es: “*Acción de mejora. Plan de Mejoramiento Institucional - CGR vigencia 2017. Ejecución presupuestal*”, dirigido a la directora de FONTUR, en el que se solicita, “*Atendiendo una acción de mejora del Plan de Mejoramiento Institucional - CGR vigencia 2017, solicitamos respetuosamente que como entidad ejecutora de los proyectos sea remitida a nuestra entidad información trimestral sobre la ejecución presupuestal de los proyectos de infraestructura turística.*”

Para la verificación de efectividad de la acción, se evidencia que el convenio de cooperación No. FPT-275 de 2012 se encuentra en estado finalizado y liquidado; por lo que se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen este hallazgo, concluyendo que la acción M1(RH20-2016) fue efectiva y se considera **CERRADA**.

(RH21-V2016): Acción formulada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2016 elaborado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde el ente de control identificó la siguiente situación:

“Hallazgo No.21. Orosí 9 versus Informe de Supervisión de Febrero de 2017 – (administrativo).

El 26 de enero de 2017 se suscribe Orosí No. 9 ampliando plazo de duración del Convenio hasta 31 de marzo de 2017. Sin embargo, según Informe de Supervisión de febrero de 2017 se señala:

“Entre interventoría y contratista se realiza un balance inicial de obra, indicando que se requerirán \$20.000 millones para cubrir las mayores cantidades e ítems imprevistos.

¹ El soporte del cumplimiento de la acción se identifica en Isolución con el código M2(RH24-2016); sin embargo, este soporte corresponde al cumplimiento del entregable M1(RHDF20-V2016).



INFORME

Se realizó otrosí No 9 al contrato de obra adicionando estos recursos, pero a la fecha no se cuenta aún con el cuadro de control actualizado con el nuevo valor de contrato de obra, ni con la reprogramación de obra con fecha de terminación 26 de abril de 2017”.

El Otrosí mencionado en el informe no registra adición en valor requerido en el informe de supervisión, hecho que reitera lo observado respecto a las falencias de control interno y de calidad de la información reportada en los informes de supervisión y demás documentos soporte de la ejecución del convenio, generando falencias de confiabilidad de los mismos.

(...) Situación que adicional al hecho de generar requerimientos de recursos adicionales por \$ 20.000 millones sin presentación de los respectivos cierres financieros que exige la supervisión, cuando supuestamente al cierre de la vigencia 2016 se finalizaría y entregaría el proyecto, ratifica lo observado vigencia a vigencia, generando no solo falta de oportunidad sino posibles sobrecostos y gestión antieconómica por parte de esta cartera, sin que se evidencien acciones definitivas de mejoramiento y que ponen en riesgo la efectividad y oportunidad de la ejecución de los recursos públicos.

En primera instancia se verificó el cumplimiento de la acción formulada que consistente en:

A1(RH21-V2016) Liquidar el convenio de cooperación No FPT 275 de 2012, la cual se suscribió el 15 de mayo de 2018.

Cuya meta asociada es:

M1(RH21-V2016) Liquidación del convenio de cooperación No FPT 275 de 2012
Fecha de Finalización de la meta: 15 de mayo de 2018

Se observó el cumplimiento de la acción así:

Con respecto a la acción (meta) M1(RH19-2016), se verificó en el aplicativo Isolución el documento denominado “ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FPT-257 DE 2012 ENTRE LA FIDUCUARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-FONDO NACIONAL DE TURISMO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, el cual se suscribió el 15 de mayo de 2018.

Se verificó la eficacia de la acción teniendo en cuenta que en el Acta de Liquidación, la consideración décima séptima, estableció: “Que de acuerdo con el memorando DI-8340-2018, remitido por la Dirección de Infraestructura de FONTUR, se informa que se cumplió con la ejecución física del 100% de las actividades financiadas con los recursos de FONTUR, se realizó el desembolso de todos los recursos del convenio por parte





INFORME

de FONTUR y se cumplió con la obligación referente a rendimientos financieros”; adicionalmente, la consideración décimo novena, se informa “Que de acuerdo con el informe de supervisión Convenio de Cooperación No. FPT-275 de 2012, la ejecución financiera del convenio fue:

Valor total del Convenio	\$93.000.000.000
Valor ejecutado	\$93.000.000.000
Saldo por liberar a Favor FONTUR	\$0,0

Fuente: Acta de Liquidación Convenio de Cooperación No. FPT-275 de 2012

De acuerdo con lo expuesto, se entiende por finalizado y liquidado el convenio de cooperación No. FPT-275 de 2012 el cual se cumplió al 100%; por lo que se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al hallazgo, concluyendo que la acción M1(RH21-2016) fue efectiva y se considera **CERRADA**.

Es importante precisar que la revisión de efectividad realizada en este informe se hace puntualmente al convenio que fue objeto de los hallazgos descritos, no obstante, el hecho de que se determine efectividad de las acciones no significa que la causa que dio origen a estos hallazgos no se de o se presente en el marco de otros convenios de similares características.

CONCLUSIONES

Las acciones de mejora registrada en el Plan de Mejoramiento producto del informe de Auditoría Financiera a la vigencia 2016 realizado por la Contraloría General de la República identificadas con el código RH19-V2016, RH20-V2016 y RH21-V2016 fueron efectivas y quedan CERRADAS.

ANEXOS

N.A

